

29141 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Gespastor Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 18 de noviembre de 1988 de esta Dirección General se concedió autorización administrativa previa para la constitución de «Gespastor Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 20.1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 22 de noviembre de 1988, conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Madrid, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan,

Este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Gespastor Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46.1.b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad Gestora.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

29142 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1988.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
18789	59. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

29143 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 13, 49, 38, 34, 32, 23.
Número complementario: 39.

Día 19 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 9, 27, 25, 44, 49, 10.
Número complementario: 20.

Día 20 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 41, 40, 5, 16, 19, 46.
Número complementario: 37.

Día 21 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 1, 22, 34, 36, 45, 37.
Número complementario: 32.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 52/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 1 de enero de 1989, a las veintidós horas, y los días 2, 3 y 4 de enero de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías

y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente, José Luis Pol Meana.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29144 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en el recurso número 12.797/1981, interpuesto por «Ten Bel Fuerteventura, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 84.165, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 12.797, interpuesto por «Ten Bel Fuerteventura, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 18 de marzo de 1980 y 4 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada el 15 de julio de 1983, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso número 12.797/1981, interpuesto por «Ten Bel Fuerteventura, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de marzo de 1980 y 4 de mayo de 1981, denegatorias de la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Turística «Costa de Pájara», en el término municipal de Pájara de Las Palmas, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar, con aceptación de su declaración de admisibilidad del citado recurso, debemos desestimar y lo desestimamos con declaración de que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y, en su consecuencia, debemos confirmar y los confirmamos sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauléon Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

29145 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en el recurso número 1.140/1980, interpuesto por Mohamed Bulaix Baeza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 84.306, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.140/1980, promovido por Mohamed Bulaix Baeza, contra resolución de 26 de mayo de 1980, sobre plazos para la presentación de proyectos, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia de la Sala Territorial Tercera de Madrid de 6 de noviembre